



Resolución Ministerial No. 0429-2011-ED

Lima, 15 AGO 2011

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo el inciso h) del artículo 80° de la Ley, concordado con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 67° del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal;

Que, en este contexto, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED, de fecha 14 de enero de 2011, se estableció que la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva se lleve a cabo en estricto orden de méritos, mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional atendiendo a los principios de calidad y capacidad profesional, de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el segundo artículo de la norma legal bajo comentario, mediante Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, de fecha 27 de enero de 2011, se aprobó la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2011";

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, declara al Estado peruano en Proceso de Modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo dicho proceso. En este sentido, la nueva gestión pública tendrá que estar orientada al servicio del ciudadano, a la mejora de los servicios prestados, al aumento de la productividad de los recursos del Estado y a la obtención de resultados susceptibles de medición;

Que, anualmente se evidencia reiterada insatisfacción, respecto a la cobertura de plazas docentes a nivel de regiones con énfasis en las zonas rurales, lo que ocasiona que no se cuente con el personal docente en su debida oportunidad.

Que, teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, resulta necesario conformar un grupo de trabajo encargado de revisar las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 001-2011-ED y la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER a fin que, dentro del proceso de modernización, permita mejorar los procedimientos y servicios que presta en Estado en la función educativa;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir un grupo de trabajo encargado de revisar los lineamientos, normas y procedimientos para la contratación de docentes en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva contenidos en el Decreto Supremo N° 001-2011-ED y la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER.

Artículo 2°.- El grupo de trabajo estará conformado por los siguientes miembros:

- Viceministro de Gestión Institucional o su representante, quien lo presidirá;
- Jefe de la Unidad de Personal, que actuará como Secretaría Técnica;
- Jefe de la Oficina General de Administración;
- Director General de Educación Básica Regular;
- Director General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural;

Artículo 3°.- El grupo de trabajo se instalará en un plazo de tres (3) días calendario contados desde la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El grupo de trabajo deberá cumplir con presentar al Despacho Ministerial el Informe Final con las conclusiones arribadas en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de su instalación.

Artículo 5°.- Todas las dependencias del sector quedan obligadas a prestar al grupo de trabajo el apoyo técnico y logístico que requiera para el cumplimiento de la misión encomendada, considerando su carácter prioritario.

Artículo 6°.- El grupo de trabajo además podrá solicitar apoyo a otras instituciones públicas y privadas para el mejor desempeño de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Patricia Salas O'Brien
Ministra de Educación